



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-69012745-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-47032027- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1044-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-64805495-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1352/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.15 10:21:08 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.15 10:21:08 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2020, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge LLANES y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José ROSSA en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado en el marco del CCT N° 655/2012 y que tendrá vigencia desde el 1° de Marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive. A tal fin, convienen lo siguiente:

**PRIMERO.** LAS PARTES acuerdan un primer tramo de incremento salarial equivalente al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

**SEGUNDO.** LAS PARTES acuerdan un segundo tramo de incremento salarial equivalente al dos por ciento (2%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

**TERCERO.** LAS PARTES acuerdan un tercer tramo de incremento salarial equivalente al dos por ciento (2%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020.

**CUARTO.** Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

**QUINTO.** El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas a FACE hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumentos y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2020.



**SEXTO.** Para el supuesto de aquellas Cooperativas que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7. Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

**SEPTIMO.** Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de julio de 2020 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de agosto de 2020 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de septiembre de 2020 *
U-VI	Profesional Experto	101.372	103.321	105.271
U-V	Profesional Especialista	92.151	93.923	95.695
U-IV	Profesional Principal	82.276	83.858	85.440
U-III	Profesional Asistente	69.727	71.068	72.409
U-II	Profesional Ayudante	58.107	59.224	60.342
U-I	Profesional Ingresante	49.248	50.195	51.142

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

**OCTAVO.** LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de julio de 2020 de \$ 1.655; a partir del 01 de agosto de 2020 será de \$ 1.687 y a partir del 01 de septiembre de 2020 de \$ 1.719.

**NOVENO.** LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de septiembre de 2019, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, LAS PARTES resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

**DECIMO:** LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2020:21, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 655/12, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. La misma será absorbida, oportunamente, en el marco de la presente paritaria salarial que comprende el período 2020/2021

**DECIMOPRIMERO.** En el marco de la buena fe negociada que se deben, LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa. Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE

POR APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-64805495-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.28 10:38:24 -03:00

Leonardo Faiguenblat - 20273093657  
en representación de  
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA  
Y LA ENERGIA ELECTRICA - 33550210989

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.28 10:38:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1044-23 Acu 1352-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.